

EVOLUCIÓN Y VIOLENCIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO HONDUREÑO

EVOLUTION AND VIOLENCE IN THE HONDURAN PRISON SYSTEM



Carlos Fernando Figueroa Harry

Maestrante en Política Criminal

Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH)

Afiliación: Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH)

carlos.figueroa297@unph.sep.edu.hn

<https://orcid.org/0009-0004-2851-2216>

Honduras

DOI: <https://doi.org/10.5377/umh-s.v5i1.19541>

Recibido: 6 de septiembre de 2024

Aceptado: 23 de noviembre de 2024

RESUMEN

Este artículo presenta un análisis crítico de la crisis penitenciaria en Honduras, explorando sus causas históricas y estructurales. Mediante un enfoque interdisciplinario, se identifican factores como la corrupción, la militarización y la falta de inversión en rehabilitación como principales impulsores de la violencia carcelaria y las violaciones a los derechos humanos. Los hallazgos de esta investigación subrayan la necesidad urgente de reformar el sistema penitenciario hondureño, adoptando un enfoque basado en los derechos humanos y promoviendo la reinserción social. Este estudio se posiciona como una contribución

significativa al campo de los estudios penitenciarios y de seguridad pública, ofreciendo una base sólida para futuras investigaciones y políticas públicas.

PALABRAS CLAVE: sistema penitenciario, Honduras, violencia carcelaria, derechos humanos, corrupción, hacinamiento, reformas penitenciarias.

ABSTRACT

This article presents a critical analysis of the prison crisis in Honduras, exploring its historical and structural causes. Using an interdisciplinary approach, it identifies factors such as corruption, militarization and lack of investment in rehabilitation as the main drivers of prison violence and human rights violations. The findings of this research underscore the urgent need to reform the Honduran prison system, adopting a human rights-based approach and promoting social reintegration. This study stands as a significant contribution to the field of penitentiary and public security studies, providing a solid foundation for future research and public policy.

KEY WORDS: Prison system, Honduras, prison violence, human rights, corruption, overcrowding, prison reforms.

El Estado y su papel en la seguridad

La evolución, entendida como el conjunto de cambios graduales que experimentan las especies a lo largo del tiempo (Real Academia Española [RAE], 2024a), es un proceso observable en diversos sistemas, incluyendo el penitenciario. En este artículo, se analizarán los cambios que ha sufrido el Sistema Penitenciario Hondureño en las últimas



últimas décadas, caracterizados por un aumento significativo de la violencia.

Según Domenach (como se citó en Martínez Pacheco, 2016), la violencia puede definirse como el ejercicio de la fuerza, abierta o encubierta, para coaccionar a individuos o grupos contra su voluntad. Resulta paradójico que este fenómeno se manifieste de manera tan aguda en un Estado de derecho como Honduras, cuya Constitución de 1982 establece como objetivo primordial garantizar la justicia, la libertad y el bienestar de todos sus habitantes, nacionales o extranjeros.

La Constitución de la República de Honduras (1982), en su artículo 87, establece que los establecimientos penitenciarios tienen como objetivo primordial garantizar la seguridad y defensa social. Además, se busca promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad y prepararlas para su reinserción social. Sin embargo, es importante destacar que esta disposición constitucional no contradice la aplicación de la ley penal cuando así lo requieran las circunstancias, como en casos de violaciones a la normativa o cuando se necesita el apoyo nacional para perseguir a los responsables de un delito.

El Sistema penitenciario hondureño

El origen de las prisiones en Latinoamérica se remonta al sistema penal español del siglo XIII. Según Rivera (2017), en esa época se establecieron las primeras “Casas de Corrección o Casas de Trabajo” en España. Tales establecimientos penitenciarios tenían como objetivo principal la corrección de los delincuentes a través del trabajo. Los juristas de la época consideraban que el trabajo era la forma más efectiva de rehabilitar a quienes habían infringido las normas penales.

El sistema carcelario moderno, tal como lo conocemos hoy, tiene sus orígenes en la tercera década del siglo XVIII. Según Salvatore y Aguirre (2017), la implantación de este modelo en América Latina fue un proceso gradual y heterogéneo, que abarcó desde la década de 1830 hasta 1940. Durante este período, se implementaron diversas iniciativas locales de reforma penitenciaria con el propósito de establecer un sistema basado en el concepto de “castigo civilizado”.

Este enfoque, como señala Caimari (2002), buscaba generar en los reclusos una conciencia de la gravedad de sus actos y, al mismo tiempo, promover en la sociedad una prevención del delito. En otras palabras, la forma en que una sociedad castiga a sus delincuentes refleja su grado de civilización.

Los orígenes del sistema penitenciario hondureño se remontan a la creación de la Penitenciaría Nacional en el barrio La Hoya de Tegucigalpa (Matute y Cruz, 2014).

Concebida como un espacio para centralizar a los condenados y promover su corrección y rehabilitación moral, esta institución reflejaba una aspiración hacia un “castigo civilizado” (Caimari, 2002).

Sin embargo, a pesar de este temprano interés en prácticas penitenciarias más humanitarias, no fue hasta la promulgación del Decreto No. 173-84, Ley de Rehabilitación del Delincuente que se estableció formalmente el paradigma del tratamiento progresivo como objetivo principal de la pena privativa de libertad. Este marco legal sentó las bases para la reinserción social de las personas privadas de libertad.

El Sistema Penitenciario Hondureño está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario



(INP), entidad encargada de diseñar y ejecutar las políticas penitenciarias del país. Según Pavón (2023), el sistema cuenta con una red de 26 establecimientos penitenciarios para adultos, distribuidos en 10 Penitenciarías Nacionales (Marco Aurelio Soto, F.A.S., Comayagua, El Porvenir, Choluteca, Danlí, Santa Rosa de Copán, La Paz, Gracias y Juticalpa) y 13 Centros Penales (Olanchito, Marcala, La Esperanza, Puerto Lempira, Nacaome, Ocotepeque, Yoro, El Progreso, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela, Trujillo y Santa Bárbara).

Además, el Estado hondureño opera un Centro de Segregación Administrativa de máxima seguridad (PN-MAS), un centro penal para extraditables (bajo administración conjunta con la Dirección Nacional de Servicios Especiales de la Policía Nacional) y dos cárceles de máxima seguridad adicionales en Morocelí, El Paraíso, e Ilama, Santa Bárbara.

Aristóteles ya afirmaba que el ser humano es un animal social (como se citó en Sanz Alonso, 2003). Esta afirmación resulta especialmente relevante al analizar el sistema penitenciario, dado que la privación de libertad, como consecuencia de un delito, implica la suspensión de un derecho humano fundamental: la libertad.

Este castigo, justificado por el quebrantamiento del contrato social (Rousseau, 2017), debe ser abordado desde una perspectiva que considere no sólo la retribución, sino también la reinserción social del individuo. La criminología positiva, en este sentido, destaca la importancia de diseñar programas y estrategias que faciliten la transición del individuo de la cárcel a la sociedad.

El contexto político y social de los años 80 y 90 como caldo de cultivo

Tras una serie de “Golpes de Estado”¹ y con una nueva Constitución Política, Honduras iniciaba un nuevo capítulo marcado por una incipiente democracia. La “sociedad civil”², ansiosa por justicia y reconciliación, depositaba su confianza en los nuevos representantes políticos.

La esperanza de una paz duradera y la lucha contra la impunidad por los desaparecidos de décadas pasadas se convirtieron en prioridades. La creación de nuevas instituciones estatales, un sistema penitenciario fortalecido y la implementación de políticas más equitativas prometían un futuro más justo para los hondureños.

En la década de los ochenta Honduras comenzó a experimentar un preocupante incremento en los índices de violencia, caracterizado por la proliferación de delitos como el secuestro, el tráfico de drogas y los asaltos a bancos. Estos fenómenos, estrechamente vinculados al crimen organizado, han generado una sensación de inseguridad generalizada.

Paralelamente, la corrupción endémica en el sector público ha socavado las instituciones y ha creado un ambiente propicio para la impunidad, estableciendo un caldo de cultivo para la violencia (Ayestas, 2007). Por otro lado, la presencia de maras y pandillas, arraigadas en el tejido social, ha contribuido a consolidar un ciclo de violencia que resulta cada vez más difícil de romper.

Rodríguez y Sanabria. (2007), señalan que estas organizaciones delictivas brotan en los vacíos de la sociedad en trance, aprovechando las oportunidades

4 “[D]estitución repentina y sustitución, por la fuerza u otros medios inconstitucionales, de quien ostenta el poder político. alzamiento, asonada, levantamiento, pronunciamiento, rebelión, sedición” (Diccionario prehispanico del español jurídico, 2023).

5 “Conjunto de los ciudadanos de una sociedad considerados desde el punto de vista de sus relaciones y actividades privadas, con independencia del ámbito estatal” (RAE, 2024b).



generadas por la debilidad institucional. Otrora a los hechos suscitados y como lo que se manifiesta en la exposición de motivos para la creación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, en torno a su adecuada administración y la búsqueda de la rehabilitación de los privados de libertad se establece que:

Encontró numerosos obstáculos para ser llevada a la práctica, principalmente porque durante su vigencia no se concretó su reglamentación [aún y cuando hubieron sendos anteproyectos] y porque la mayoría de los centros penales carecían de la infraestructura y organización adecuadas para su implementación [edificaciones antiguas, desproporción entre la capacidad instalada y el número de población privada de libertad, creciente hacinamiento a causa del procedimiento penal escrito imperante, ausencia de personal calificado, entre otras]. (Proyecto de Ley del Sistema Penitenciario Nacional [PLSPN], 2006)

El modelo de justicia penal inquisitivo, que emperraba en la época y predominante en muchos sistemas jurídicos, ha sido señalado como una de las causas fundamentales de las violaciones a los derechos de los privados de libertad (Márquez y Sánchez, 2004).

Este modelo se caracteriza por una serie de principios que socavan el debido proceso y los derechos humanos. Entre ellos destacan: la presunción de culpabilidad, el trato al indiciado como objeto de investigación, la falta de transparencia y participación en el proceso, las deficiencias en la protección de los derechos de las víctimas y de los imputados, y la ineficiencia en la lucha contra la delincuencia. Estas características han contribuido a

un sistema penal que no garantiza la justicia y que perpetúa la impunidad.

Esto debido al tratamiento del indiciado como objeto de investigación, dado que el sistema inquisitivo, el indiciado era visto más, como un objeto de investigación y no como un sujeto de derechos, lo que puede llevar a tratos indebidos y a la violación de sus garantías procesales.

Por otro lado, una figura controvertida instaurada en las décadas de 1980 y 1990, conocida como “La Ley Fuga”, constituyó una práctica sistemática de ejecuciones extrajudiciales dentro de las cárceles hondureñas. Enmarcada en un contexto de violencia generalizada y represión política, esta política de Estado permitió la eliminación física de reclusos bajo la falsa justificación de intentos de fuga.

La impunidad reinante y la falta de investigaciones serias convirtieron a las cárceles en espacios donde la vida carecía de valor, situación que persiste hoy en día. La inseguridad reinante en los centros penitenciarios hondureños genera un clima de temor entre la población reclusa.

Ante esta situación, funcionarios gubernamentales y operadores de justicia involucrados en actos ilícitos suelen solicitar, al ser imputados, su traslado a presidios militares. Esta práctica, independientemente de la vinculación de los delitos con sus funciones, contraviene el Decreto 98-84, Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (art. 5), que establece que estos establecimientos están destinados a albergar únicamente a miembros del fuero militar (Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Decreto 98-84, 1985).

A lo largo de las últimas cuatro décadas, los gobiernos hondureños han manifestado su



generadas por la debilidad institucional. Otrora a los hechos suscitados y como lo que se manifiesta en la exposición de motivos para la creación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, en torno a su adecuada administración y la búsqueda de la rehabilitación de los privados de libertad se establece que:

Encontró numerosos obstáculos para ser llevada a la práctica, principalmente porque durante su vigencia no se concretó su reglamentación [aún y cuando hubieron sendos anteproyectos] y porque la mayoría de los centros penales carecían de la infraestructura y organización adecuadas para su implementación [edificaciones antiguas, desproporción entre la capacidad instalada y el número de población privada de libertad, creciente hacinamiento a causa del procedimiento penal escrito imperante, ausencia de personal calificado, entre otras]. (Proyecto de Ley del Sistema Penitenciario Nacional [PLSPN], 2006)

El modelo de justicia penal inquisitivo, que emperraba en la época y predominante en muchos sistemas jurídicos, ha sido señalado como una de las causas fundamentales de las violaciones a los derechos de los privados de libertad (Márquez y Sánchez, 2004).

Este modelo se caracteriza por una serie de principios que socavan el debido proceso y los derechos humanos. Entre ellos destacan: la presunción de culpabilidad, el trato al indiciado como objeto de investigación, la falta de transparencia y participación en el proceso, las deficiencias en la protección de los derechos de las víctimas y de los imputados, y la ineficiencia en la lucha contra la delincuencia. Estas características han contribuido a

un sistema penal que no garantiza la justicia y que perpetúa la impunidad.

Esto debido al tratamiento del indiciado como objeto de investigación, dado que el sistema inquisitivo, el indiciado era visto más, como un objeto de investigación y no como un sujeto de derechos, lo que puede llevar a tratos indebidos y a la violación de sus garantías procesales.

Por otro lado, una figura controvertida instaurada en las décadas de 1980 y 1990, conocida como “La Ley Fuga”, constituyó una práctica sistemática de ejecuciones extrajudiciales dentro de las cárceles hondureñas. Enmarcada en un contexto de violencia generalizada y represión política, esta política de Estado permitió la eliminación física de reclusos bajo la falsa justificación de intentos de fuga.

La impunidad reinante y la falta de investigaciones serias convirtieron a las cárceles en espacios donde la vida carecía de valor, situación que persiste hoy en día. La inseguridad reinante en los centros penitenciarios hondureños genera un clima de temor entre la población reclusa.

Ante esta situación, funcionarios gubernamentales y operadores de justicia involucrados en actos ilícitos suelen solicitar, al ser imputados, su traslado a presidios militares. Esta práctica, independientemente de la vinculación de los delitos con sus funciones, contraviene el Decreto 98-84, Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas (art. 5), que establece que estos establecimientos están destinados a albergar únicamente a miembros del fuero militar (Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Decreto 98-84, 1985).

A lo largo de las últimas cuatro décadas, los gobiernos hondureños han manifestado su



preocupación por la violencia carcelaria y han implementado diversas medidas. Sin embargo, estas iniciativas han demostrado ser insuficientes para reducir los índices de violencia en el sistema penitenciario.

Esta situación ha llevado a que el Estado de Honduras, sea señalado ante la justicia internacional por la falta de mecanismos adecuados para garantizar la seguridad y la vida de los privados de libertad, como lo evidencia la Sentencia del Caso Pacheco Teruel y Otros Vs. Honduras (2012).

El huracán Mitch y sus consecuencias en la infraestructura penitenciaria hondureña

El huracán Mitch, un fenómeno meteorológico de excepcional intensidad que en pocos días escaló de depresión tropical a huracán de categoría 5 en la escala Saffir-Simpson (Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas [EIRD] y la Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2000), dejó una huella imborrable en la historia de Honduras.

Los devastadores efectos del huracán, que incluyeron la destrucción de la Penitenciaría Central del Barrio “La Hoya” de Tegucigalpa debido a la crecida del río Chiquito (Matute Núñez y Cruz Sanabria, 2014), aceleraron la puesta en marcha de la Penitenciaría Nacional “Marco Aurelio Soto” en el Valle de Amaratéca.

El huracán Mitch, catalogado como el “peor desastre del siglo en Centroamérica” (EIRD y OPS, 2000), dejó un saldo trágico de más de diez mil fallecidos y ocasionó pérdidas económicas estimadas en cinco billones de dólares en la región. Este devastador evento, ocurrido a finales de 1998, tuvo un impacto significativo en la ya precaria situación del sistema penitenciario hondureño.

6 “Provocación de un motín o sublevación contra la autoridad constituida” (WordReference.com, 2024).

Según Sarmiento (2017), “la situación de los centros penales del país se volvió inestable. Incendios, motines¹ y fugas masivas comenzaron a caracterizar la crisis del sistema penitenciario hondureño”.

Recuento de los casos emblemáticos suscitados de desde la década de los 80 a la fecha

Los amotinamientos en el sistema penitenciario hondureño han sido una constante en las últimas décadas, representando una forma de protesta y control por parte de los privados de libertad.

Flores (2023), explica que estos eventos violentos son, en gran medida, el resultado de una combinación de factores complejos. Por un lado, la presencia de grupos criminales dentro de las cárceles ha generado dinámicas de poder y conflictos que desencadenan amotinamientos.

Por otro lado, las condiciones de hacinamiento, la falta de programas de rehabilitación y el trato inhumano por parte de las autoridades penitenciarias han exacerbado la tensión y la violencia al interior de los centros penales.

La prevalencia de políticas de “mano dura” en Latinoamérica, impulsadas por la idea de que la represión es la única solución a los problemas de seguridad (Muggah et al., 2018), esta situación ha contribuido a la ineficacia de las medidas para controlar los amotinamientos. A pesar de las repetidas crisis carcelarias, las autoridades han persistido en aplicar estrategias punitivas que, en lugar de resolver los problemas de fondo, los han agravado.

Es importante destacar que los amotinamientos no son solo una expresión de la violencia carcelaria, sino también una señal de las fallas estructurales del sistema penitenciario hondureño. La falta de una política penitenciaria integral, que promueva la rehabilitación y



que promueva la rehabilitación y la reinserción social de los privados de libertad, ha generado un círculo vicioso de violencia y reincidencia.

A continuación, se presentarán los casos más relevantes de las últimas décadas, los cuales han modelado de manera significativa el sistema penitenciario hondureño. Se explorarán las implicaciones de estos eventos en la percepción de seguridad de la ciudadanía, así como las consecuencias psicosociales para la población penitenciaria, evidenciando las fallas sistémicas del sistema de justicia penal y su impacto en la vida de las personas.

El desbordamiento del río Chiquito a las 9:00 a. m. del 30 de octubre de 1998, tal como lo documentan la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima [FUNDASAL], el Centro de Investigación y promoción para el hábitat [HABITAR] y el Postgrado Latinoamericano en Trabajo Social [PLATS] (2001), tuvo un impacto devastador en la Penitenciaría Central, ubicada en el barrio La Hoya.

Las precarias condiciones de las instalaciones penitenciarias, agravadas por las fuertes lluvias, como indica Zelaya (2016), las convirtieron en un blanco fácil para las inundaciones. La evacuación de emergencia de 2800 internos hacia el Estadio Nacional y, posteriormente, a la nueva Penitenciaría Nacional, se vio empañada por motines que cobraron vidas y causaron daños considerables a la infraestructura de esta última.

La crisis humanitaria provocada por la tormenta puso de manifiesto la fragilidad de los sistemas de protección. En este contexto, la competencia mediática priorizó los daños a la

infraestructura y las pérdidas humanas, relegando a un segundo plano la grave situación de los reclusos en la Penitenciaría Nacional.

Esta situación evidencia la falta de atención del Estado hacia la población carcelaria, cuya seguridad, según Zelaya (2016), la responsabilidad directa de la administración del Sistema Penitenciario estaba bajo de la Dirección General de Establecimientos Penales.

Un motín en la Granja Penal de El Porvenir, Atlántida, el 5 de abril de 2003, derivó en un enfrentamiento armado entre reclusos de la pandilla 18 y agentes policiales. El posterior incendio, que causó la muerte de más de 68 reclusos, puso de manifiesto las graves deficiencias en el sistema penitenciario hondureño y la falta de control por parte de las autoridades (La Prensa, 2023).

La Dirección General de Servicios Especiales Preventivos era la encargada de garantizar la seguridad en la Granja Penal de El Porvenir cuando se produjo el amotinamiento que culminó en una masacre¹. Ante la gravedad de los hechos, 33 funcionarios de esta institución y de la Dirección General de Policía Preventiva fueron procesados judicialmente.

Tal situación desencadenó un complejo proceso judicial que involucró a una amplia gama de actores, desde autoridades penitenciarias hasta reos comunes. Los acusados, incluyendo al ex director de la prisión, fueron condenados por múltiples

⁷ “Es una abreviatura para hacer referencia a los enfoques autoritarios y populistas para mantener el orden público, así como el uso excesivo de la fuerza militar y policial para abordar el delito” (Muggah et al., 2018, p.4).

⁸ Definida por Sofsky, (como se citó en Blair, 2004) “como una violencia colectiva contra gentes sin defensa, que no pueden ni huir ni oponer resistencia o, como una acción excesiva donde la violencia disfruta de una libertad absoluta pues ella no tiene ninguna oposición a vencer” (p.166).

delitos, entre ellos asesinato, tentativa de asesinato y violación de los deberes de los funcionarios públicos.

Las penas impuestas oscilaron entre los tres y los 1.053 años de prisión, evidenciando la gravedad de los hechos y la multiplicidad de responsabilidades en esta tragedia. Entre las 68 víctimas, se encontraban no solo reos, en su mayoría pandilleros, sino también civiles que visitaban el penal, lo que subraya la magnitud del impacto de esta masacre en la sociedad hondureña (Proceso Digital, 2008).

Cinco años después de la masacre de la Granja Penal de El Porvenir, el Estado finalmente emitió una sentencia condenatoria, sentando un precedente en la búsqueda de justicia para las víctimas. Sin embargo, esta tragedia no fue un hecho aislado.

Menos de un año después, un nuevo incendio en el Centro Penal de San Pedro Sula cobró la vida de 107 internos, según el informe 118/10 del caso 12.680 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2010). Este informe detalla que el 17 de mayo de 2004, un incendio en la celda 19 del penal causó esta masacre, a pesar de que las autoridades atribuyeron el incidente a una falla eléctrica (CIDH, 2010).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ocho años después de los hechos, el 27 de abril de 2012 determinó que el Estado de Honduras violó las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos al no prevenir la masacre en el Centro Penal de San Pedro Sula. Según el caso Pacheco Teruel (2012), los peticionarios alegaron que la responsabilidad del Estado radicaba en su incumplimiento del deber de prevención, al no adoptar medidas adecuadas para proteger la vida de los 107 internos fallecidos.

La crisis penitenciaria en Honduras alcanzó

un punto crítico en 2012 con el incendio en la Granja Penal de Comayagua. Ocurrido el 14 de febrero, este suceso trágico dejó al menos 360 reclusos sin vida (Ministerio Público, 2022).

Según las investigaciones, el fuego se originó en un módulo sobrepoblado y se propagó rápidamente debido a las precarias condiciones y la negligencia de las autoridades penitenciarias, quienes priorizaron la seguridad perimetral sobre la vida de los internos. Esta tragedia, que reveló las graves deficiencias del sistema carcelario hondureño, llevó al Ministerio Público a solicitar penas de prisión por el delito de homicidio culposo contra el exdirector del centro penal y el encargado de las llaves, acumulando un total de 1,800 años de cárcel (Ministerio Público, 2022).

La condena obtenida diez años después del incendio en la Granja Penal de Comayagua es resultado de una exhaustiva investigación que reveló las deficiencias del sistema carcelario hondureño. El hacinamiento y las condiciones infraestructurales inadecuadas fueron factores determinantes en esta tragedia.

En 2019, Honduras fue escenario de dos masacres en sus centros penitenciarios. Un motín en Tela, el 21 de diciembre, y el asesinato de cinco miembros de la MS13 en La Tolva, el 14 de diciembre (La Prensa, 2019), revelaron el grave problema de violencia y el control de las pandillas en el sistema carcelario del país. El decomiso de armas en Tela, según La Prensa (2019), fue el detonante del conflicto, evidenciando el poder de estos grupos criminales.

El asesinato de 46 mujeres privadas de libertad en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS) en junio de 2023 nuevamente revive la deficiencia del sistema penitenciario, representa



una de las mayores tragedias en la historia de Honduras.

Según un comunicado del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH, 2024), un año después de los hechos, solo se han presentado requerimientos fiscales contra 16 mujeres. El CONADEH subraya que el Estado tiene una responsabilidad especial en la protección de las mujeres privadas de libertad, una obligación que no se cumplió en este caso. De acuerdo con el CONADEH (2024), esta situación podría acarrear responsabilidad internacional para el Estado, similar a casos previos sancionados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La asunción al poder de la primera mujer presidenta en Honduras, en un contexto de creciente lucha por la equidad de género en la toma de decisiones, plantea una paradoja: a pesar de los avances normativos a nivel internacional y nacional, la violencia de género persiste como un problema estructural.

Los hallazgos de Díaz et al. (2023) corroboran que las leyes, por sí solas, son insuficientes para erradicar un fenómeno arraigado en los cimientos sociales. Las organizaciones criminales, conscientes de su capacidad para socavar la autoridad, perpetúan la violencia como una herramienta para alcanzar sus objetivos.

En línea con el principio de acción y reacción de Newton (1687), la respuesta del crimen organizado, por la intervención en el sistema penitenciario ordenada por la presidenta, generó la muerte de 46 reclusas en PNFAS, esto demuestra la complejidad de abordar un problema tan enraizado.

Estrategia de los gobiernos para abordar los problemas del sistema penitenciario de Honduras

La violencia es un fenómeno multifactorial que exige un análisis integral que abarque dimensiones políticas, sociales, económicas y culturales. Diversas investigaciones han corroborado que no existe una solución única y que las estrategias implementadas a lo largo de la historia, desde enfoques represivos hasta políticas más proactivas, han arrojado resultados variados (Frühling, 2012).

Muggah (2017) destaca el auge de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe como ejemplo de esta diversidad de enfoques. La evidencia sugiere que un enfoque integral que combine prevención, intervención y rehabilitación es más efectivo para reducir la violencia a largo plazo.

Es fundamental comprender las causas subyacentes de la violencia, como la desigualdad, la exclusión social y la falta de oportunidades, para diseñar intervenciones efectivas.

Hemos de recalcar que la historia del sistema penitenciario hondureño se originó en 1883 con la construcción de la Penitenciaría Central (PLSPN, 2006). Aunque la Ley Reglamentaria de Presidios estableció las bases para un sistema carcelario nacional, este permaneció prácticamente estancado durante casi un siglo con la entrada en vigencia de la Ley de Rehabilitación del Delincuente (Decreto No. 173-84).

La estrategia inicial, centrada en la reglamentación y la infraestructura, resultó insuficiente para abordar las complejas problemáticas del sistema penitenciario, lo que evidenció la necesidad de una reforma integral.

En 1998, la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Decreto No. 156-98) estableció que la Dirección General de Servicios Especiales

de Prevención se encargaría de la administración de los centros penitenciarios, trasladando esta responsabilidad de la Secretaría de Gobernación y Justicia a la Secretaría de Seguridad (Ley Orgánica de la Policía Nacional. Decreto 156-98, 1998).

Este cambio se produjo en el contexto de la reforma constitucional de 1996 (Decreto 229-1996), que desligó a la policía de las Fuerzas Armadas. Aunque la denominación del ente encargado de la seguridad penitenciaria ha variado a lo largo de los años —en 2008, pasó a llamarse Dirección Nacional de Servicios Especiales de Prevención, según el Decreto 68-2008, su función esencial de administrar los establecimientos penales se mantuvo.

La Ley del Sistema Penitenciario Nacional (2012), publicada el 3 de diciembre de 2012 marcó un hito en la historia del sistema penitenciario hondureño. Esta ley, cuyo proceso de gestación se inició seis años antes, dio origen al Instituto Nacional Penitenciario, una institución adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización.

El objetivo fundamental de esta ley es establecer un marco legal sólido para la organización y funcionamiento del sistema penitenciario del país. Designado la seguridad externa nuevamente a los funcionarios de las Fuerzas Armadas a través del Ejército. Mientras que la seguridad interna dependía de los oficiales de seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.

La construcción de la cárcel “La Tolva” se inició en 2013 y concluyó en 2014, siendo inaugurada oficialmente el 19 de mayo de 2017 (Gobierno de la República, 2024). Por su parte, “El Pozo” fue concebido como un proyecto piloto para la implementación de nuevos centros penitenciarios

de máxima seguridad a nivel nacional, aunque su fecha de construcción exacta no ha sido precisada en la documentación consultada.

La construcción de ambas cárceles, “La Tolva” en Ilama, Santa Bárbara, y “El Pozo” en Morocelí, El Paraíso, se enmarcó en una política de mano dura implementada por el gobierno nacionalista, cuyo objetivo principal era el control y la intimidación del crimen organizado.

Esta estrategia, sin embargo, ha tenido un impacto significativo en el derecho de los privados de libertad al romper el vínculos de los familiares, debido a las severas restricciones impuestas por el Estado.

Las reformas al sistema de seguridad nacional de 2015 permitieron la promulgación del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.

Este instrumento legal, cuyo Decreto Ejecutivo número 322-2014 establece como objetivo principal garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, representa un avance significativo en la consolidación de un sistema penitenciario más humano y justo, en línea con los estándares internacionales (Reglamento General de la ley del Sistema Penitenciario Nacional. Acuerdo Ejecutivo No. 322-2014, 2015).

Tras el cambio de gobierno en 2022 y una serie de incidentes críticos en el sistema penitenciario, como incendios, amotinamientos y fugas, se produjo un reajuste en la responsabilidad de la seguridad penitenciaria. Luego de más de una década bajo el control de las Fuerzas Armadas, la seguridad de los centros penales fue reasignada a la Policía Nacional mediante el PCM-03-2022 (Flores, 2023).

Sin embargo, debido a la crisis en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación



Social (PNFAS), donde fallecieron 46 mujeres, la seguridad fue nuevamente transferida a la Policía Militar de Orden Público (PMOP) mediante el PCM-16-2023.

Datos estadísticos relevantes

De los 25 Centros Penitenciarios administrados por el Instituto Nacional Penitenciario, se suma un módulo de detención especial ubicado en la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE). Este módulo, bajo la custodia de la Policía Nacional, cumple una función específica: albergar a personas en procesos de extradición o a funcionarios públicos bajo juicio, quienes, debido a los riesgos inherentes a su situación, requieren medidas de seguridad excepcionales (Ver figura 1).

De acuerdo con los últimos datos de la Subsecretaría de Seguridad en Asuntos Policiales y el Instituto Nacional Penitenciario (2023), la población penitenciaria de Honduras ascendía a 19,458 personas, de las cuales el 94% eran hombres y el 6% mujeres. Esta población enfrenta un grave problema de hacinamiento, superando la capacidad carcelaria en un 149%.

La Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto, ubicada en Tamara, Francisco Morazán, presenta el mayor índice de hacinamiento. Además, resulta alarmante que el 51% de los hombres y el 45% de las mujeres privados de libertad aún no hayan sido condenados, lo que evidencia deficiencias en el sistema de justicia hondureño.

S.S. Osorto, especialista en derechos humanos, expresó su preocupación ante la situación actual, señalando que “estamos volviendo a prácticas del pasado en las que se detenía primero y se investigaba después” (comunicación personal, 16 de agosto de 2024).

Esta situación representa una grave violación al derecho a la presunción de inocencia y tiene consecuencias devastadoras para las personas que son injustamente privadas de su libertad, quienes, incluso si son absueltas, difícilmente se recuperan del daño causado.

CONCLUSIONES

La problemática del sistema penitenciario hondureño, reflejada en las condenas impuestas, exige una transformación radical que priorice la prevención. Es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional y diseñar estrategias integrales que involucren a diversos actores sociales.

La implementación de mecanismos de alerta temprana y protocolos de actuación en situaciones de emergencia permitirán una respuesta más eficaz y oportuna, contribuyendo a la mejora de las condiciones carcelarias y a la garantía de los derechos humanos de la población penitenciaria.

La privación de la libertad, como medida de última instancia, exige un balance entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos individuales. En este contexto y dado los avances tecnológicos de hoy en día, los brazaletes electrónicos, respaldados por sistemas de monitoreo sofisticados y personal capacitado, se presentan como una herramienta valiosa para lograr este equilibrio.

Al permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de las penas, estos dispositivos contribuyen a la reinserción social y a la reducción de la población carcelaria, siempre y cuando se garantice un control efectivo y se respete el debido proceso.

La reducción de la mora judicial y penitenciaria demanda una inversión gubernamental significativa. Es fundamental agilizar los procesos



judiciales y garantizar el acceso a la justicia, cumpliendo con los estándares internacionales de derechos humanos.

Paralelamente, se requiere una modernización integral del sistema penitenciario, incluyendo la construcción y adecuación de infraestructuras que cumplan con normas internacionales en materia de seguridad, salubridad y rehabilitación. Esta inversión es esencial para garantizar la justicia y la reinserción social.

La seguridad del personal penitenciario debe ser una prioridad. Es necesario establecer protocolos de seguridad claros y capacitar al personal para responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia.

Asimismo, para reducir la tensión carcelaria y prevenir motines, se deben implementar medidas como la reducción del hacinamiento a través de medidas alternativas a la prisión preventiva y la promoción de programas de rehabilitación que aborden las causas subyacentes de la violencia.

Es fundamental que la sociedad comprenda que estas medidas no implican impunidad, sino que son parte de un proceso de justicia penal más humano y efectivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayestas, M. N. (2007). *Prevención de la Violencia*. Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad [IUDPAS].
- Blair, E. (2004). Mucha sangre y poco sentido: La masacre. Por un análisis antropológico de la violencia. *Boletín de Antropología*. Universidad de Antioquia, Medellín, 18 (35), pp. 165-184.
- Caimari, L. (2002). Castigar civilizadamente. Rasgos de la población argentina. *Revista Brasileira de História*, 22(44), 141-167. https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/castigo_caimari.pdf
- Caso Pacheco Teruel y Otros Vs. Honduras. (2012, 27 de abril). Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. Sentencia (Fondo, Reparaciones y Costas) (Diego, G-S). https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_241_esp.pdf
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos [CONADEH]. (2024, 21 de junio). A un año de la muerte de 46 mujeres privadas de libertad en PNFAS, el CONADEH exhorta al estado de honduras a esclarecer los hechos y garantizar el acceso a la justicia. <https://conadeh.hn/?p=3071>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2010, 22 de octubre). Informe 118/10. Caso 12.680. Fondo Rafael Arturo Pacheco Teruel y otros. (Muerte por incendio en el centro penal de san pedro sula). Honduras.
- Condenan a 1.035 años a responsables de matanza en penal de El Porvenir. (2008, 6 de septiembre). Proceso Digital. <https://proceso.hn/condenan-a-1-035-anos-a-responsables-de-matanza-en-penal-de-el-porvenir/>
- Constitución de la Republica de Honduras. (1982, 11 de enero). Asamblea Nacional Constituyente. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/constitucion.pdf>
- Díaz, J., Diogo, G, Garavano, G, Lopes da Mota, J. L, y Téllez, P. (2023). *Desafíos de la justicia frente al crimen organizado en el marco del ciclo político de justicia*. programa “EL PAcCTO”. <https://elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/12/Publicacion-Ciclo-Justicia.pdf>



- Diccionario prehispánico del español jurídico (2023). *Golpe de Estado*. <https://dpej.rae.es/lema/golpe-de-estado>
- Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas [EIRD] y la Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2000). Huracán Mitch: una mirada a algunas tendencias temáticas para la reducción del riesgo. ISBN 9968-822-01-9. https://www.preventionweb.net/files/4095_Mitch.pdf
- Flores, M. (2023). *Crisis en las cárceles en Honduras*. Centro de Estudio para la Democracia [CESPAD].
- Frühling, H. (2012). *La eficacia de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana en Latinoamérica*. Banco Interamericano de Desarrollo [BID]. http://148.202.167.116:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/3850/Eficacia_pol%c3%adticas_p%c3%ablicas_seguridad_ciudadana.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima [FUNDASAL], el Centro de Investigación y promoción para el hábitat [HABITAR] y el Postgrado Latinoamericano en Trabajo Social [PLATS]. (2001). Impacto del Mitch en los Asentamientos Humanos a Nivel Regional: Honduras, Nicaragua, El Salvador. Imprenta Criterio. http://repo.fundasal.org/sv/13/1/Mitch_asentamientos_Honduras_Nicaragua_ElSalvador.pdf
- Gobierno de la República. (2024, 1 de Septiembre). *La Tova está lista para recibir a 1,300 privados de libertad*. https://se.gob.hn/detalle_noticias_presidencia/513/
- Instituto Nacional Penitenciario [INP]. (2023). *Centros penitenciarios*. <https://inp.gob.hn/ubicaciones-centros-penitenciarios-2>
- Trasladan a San Pedro Sula a 18 reos asesinados en la cárcel de Tela. (2019, 21 de diciembre). *La Prensa*. <https://www.laprensa.hn/honduras/trasladan-reos-asesinados-carcel-tela-honduras-motin-ECLP1343689#image-1>
- Las Grandes Tragedias de las Cárceles de Honduras. (2023, 20 de junio). *La Prensa*. <https://www.laprensa.hn/fotogalerias/sucesos/grandes-tragedias-carceles-honduras-crisis-centros-penales-HF14001006#image-2>
- Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Decreto 98-84. (1985, 12 de enero). Congreso Nacional. Diario Oficial “La Gaceta” No. 24517. https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_constitutiva_de_Fuerzas_Armadas.pdf
- Ley del Sistema Penitenciario Nacional. Decreto No 64-2012. (2012, 3 de diciembre). Congreso Nacional. La Gaceta No. 32,990. <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-64-2012.pdf>
- Ley Orgánica de la Policía Nacional. Decreto 156-98. (1998, 18 de julio). Congreso Nacional. <https://docs.costa-rica.justia.com/federales/leyes-organicas/decreto-156.pdf>
- Márquez, G., y Sánchez, C. (2004). *Proceso Penal: Sistema Inquisitivo Versus Sistema Penal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras [UNAM]. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3121/4.pdf>
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. *Política y Cultura*. (46). pp. 7-31. <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

- Matute Núñez, R. B., y Cruz Sanabria, L. F. (2014). *La Detención Carcelaria*. Universidad para La Paz (UPAZ).
- Ministerio Público [MP]. (2022, 24 de mayo). *MP logra sentencia por la muerte de 360 privados de libertad en el centro penal de Comayagua*. <https://www.mp.hn/publicaciones/mp-logra-sentencia-por-la-muerte-de-360-privados-de-libertad-en-el-centro-penal-de-comayagua/>
- Muggah, R. (2017). El auge de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe», International. *Development Policy. Revue internationale de politique de développement*. DOI: <https://doi.org/10.4000/poldev.2512>
- Muggah, R., Garzón, J. C., y Suárez, M. (2018). *La Mano Dura*. Instituto IGARAPÉ. <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2018/06/La-Mano-Dura-Los-costos-de-la-represio%CC%81n-y-los-beneficios-de-la-prevencio%CC%81n-para-los-jo%CC%81venes-en-Ame%CC%81rica-Latina.pdf>
- Pavón, L. (2023, 13 de abril). Cárceles de Honduras, ¿cuántas hay y dónde se encuentran ubicadas? *Tu Nota*. <https://www.tunota.com/honduras-hoy/articulo/carceles-de-honduras-cuantas-hay-y-donde-se-encuentran-ubicadas-2023-04-13>
- Proyecto de Ley del Sistema Penitenciario Nacional [PLSPN] (2006). [https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/LEY%20DEL%20SISTEMA%20PENITENCIARIO%20NACIONAL%20\(version%20corregida%2015-02-06\).pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/LEY%20DEL%20SISTEMA%20PENITENCIARIO%20NACIONAL%20(version%20corregida%2015-02-06).pdf)
- Rodríguez Bolaños, J.A. y Sanabria León, J. (Eds.). (2007). *Maras y pandillas, comunidad y policía en Centroamérica*. DEMOSCOPIA S.A. ASDI. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/26445.pdf>
- Rousseau, J-J. (2017). *El Contrato Social*. Partido de la Revolución Democrática [PRD]. https://prd.org.mx/libros/documentos/El_contrato_social.pdf
- Real Academia Española [RAE]. (2023). *Sociedad*. <https://dle.rae.es/sociedad>
- Real Academia Española [RAE]. (2024a). *Evolución*. <https://dle.rae.es/evoluci%C3%B3n?m=form>
- Real Academia Española [RAE]. (2024b). *Sociedad*. <https://dle.rae.es/sociedad>
- Reglamento General de la ley del Sistema Penitenciario Nacional. Acuerdo Ejecutivo No. 322-2014. (2015, 12 de marzo). Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Gaceta No. 33,680. https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/REGLAMENTO_DE_LEY_SISTEMA_PENITENCIARIO.pdf
- Rivera, N. C. (2017). *El sistema penitenciario, origen y evolución histórica*. Universidad de Alcalá. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf>
- Salvatore, R. D y Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 4, 7-42. <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/05/1.revisitando.pdf>
- Sanz Alonso, S. (2003). Indagación de los orígenes aristotélicos del pensamiento de Marx. Nomadas. Universidad Complutense de Madrid. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18100821.pdf>
- Sarmiento, Y. (2017, 20 de junio). La evolución de las cárceles de Honduras: De la tortura y el



trabajo forzado a los módulos de máxima seguridad.

El Herald. <https://www.elheraldo.hn/honduras/la-evolucion-de-las-carceles-de-honduras-de-la-tortura-y-el-HBEH1073765>

Subsecretaria de Seguridad en Asuntos Policiales. (2023). Situación de la Población Penitenciaria en Honduras. Infosegura.

WordReference.com. (2024). *Amotinamiento*. <https://www.wordreference.com/definicion/amotinamiento>

Zelaya, J. F. (2016). *Génesis del Sistema Penitenciario Nacional*. https://api.iaip.gob.hn/api/public/serve_archivo/?idarchivo=MTk1MjI5



Figura 1

Región del país donde se localizan los centros penitenciarios



Nota: Elaboración Propia. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario [INP] (2023).